

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero, segundo y tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las tres extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 242.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier administración de loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de marzo de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

6023 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 8 de marzo de 1998, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 8 de marzo de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 35, 46, 34, 21, 29, 44.

Número complementario: 2.

Número del reintegro: 1.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 15 de marzo de 1998, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6024 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 44/1998 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don Pedro Luis Lado de la Peña, contra la Resolución de 15 de octubre de 1997 sobre reclasificación del puesto de trabajo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 19 de febrero de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

MINISTERIO DE FOMENTO

6025 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se ordena la publicación del Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Ciudad de Ceuta y la «Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, Sociedad Anónima» (EMVICESA), para la construcción de 168 viviendas de protección oficial (VPO) y garajes.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Ciudad de Ceuta y la «Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, Sociedad Anónima» (EMVICESA), el día 29 de diciembre de 1997, un Convenio de colaboración para la construcción de 168 viviendas de protección oficial (VPO) y garajes, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del mencionado convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 21 de enero de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Ciudad de Ceuta y la «Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, Sociedad Anónima» (EMVICESA) para la construcción de 168 viviendas de protección oficial (VPO) y garajes

En Madrid, a 29 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de la delegación de competencias conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en 20 de noviembre de 1997 y del Consejo de Ministros en 26 de diciembre de 1997.